

Documento: 2022/05007/03634

Referencia: 3

Página: 1

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 12/2022

1. Fecha	5 de abril de 2022
2. Referencia	GEX 2022/05007/03634
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Diego Frau
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Fascículos de la Colección Descubre y colecciona minerales de la Tierra.
5.2 Descripción	Se trata de un fascículo más un mineral presentado en bolsa transparente para su venta al detalle. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	4901.99.00.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un artículo presentado en un juego o surtido acondicionado para la venta al por menor conteniendo una piedra llamada "ojo de tigre", un fascículo donde consta información sobre sus características, tipos, manual del pequeño geólogo y ejercicios didácticos sobre la información que contiene el fascículo, y una caja contenedora para guardar las piedras de toda la colección. Esta mercadería forma parte de varias entregas correspondientes a una colección de minerales de la tierra. Teniendo en cuenta los elementos que componen esta mercadería se podría considerar para su clasificación tanto la partida 49.01 "Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.", la partida 48.19 "Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.", como también la partida 97.05 "Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático." Debido a que se presenta en un juego o surtido es que debemos recurrir a la Regla General Interpretativa 3, pero como no es posible determinar su carácter esencial ya que se entiende que todos los productos presentan gran importancia y se complementan es que recurrimos para su clasificación a la RGI 3c)

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2022/05007/03634

Referencia: 3

Página: 2

	<p><i>“Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.”</i></p> <p>De esta forma no es posible considerar el ítem sugerido por el interesado y entendemos que debemos tomar en cuenta la partida 97.05 “Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático.”</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas, dicha partida comprende: <i>“Las rocas y minerales elegidos (excepto las piedras preciosas o semipreciosas del Capítulo 71); las materias petrificadas.”</i></p> <p>Por no clasificar esta mercadería en las subpartida 9705.10, es que consideramos la subpartida 9705.2 “- Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico:” y dentro de ella 9705.29 “- - Las demás”.</p> <p>Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 9705.29.00.00 “- - Las demás” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 97.05) RGI 3c y RGI 6 (Texto de la subpartida 9705.29).</p>
--	---

6.2 Ítem nacional resultante	9705.29.00.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, RGI 3c y RGI 6.
<p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Minerales de la Tierra-Ojo de Tigre” en el ítem nacional 9705.29.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
 -SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2022/05007/03634
Referencia: 3

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217